



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-054-1-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha catorce de mayo del corriente año, remitida por la Licenciada [REDACTED] mediante la cual requiere la siguiente información:

1. ¿Existe algún mecanismo o proceso de obtener información de las cuotas de alcohol otorgadas en el 2026?
2. Listado de empresas que poseen cuota de alcohol vigentes en 2026.

CONSIDERANDO:

l) Respecto a lo solicitado, en aplicación del principio de celeridad e impulso de oficio contemplado en el artículo 3 número 5 de la Ley Procedimientos Administrativos, a fin de evitar trámites burocráticos en acceso a la información, es pertinente traer a cuenta los antecedentes de solicitudes de información de casos similares tramitados por esta Oficina, en los que se ha requerido información relacionada a cuota de alcohol de empresas, en los cuales se ha expresado:

«...Que la información solicitada, no constituye información pública que pueda proveerse, sino más bien existe restricción legal que impide a dicha Oficina la divulgación de si se autorizaron o no cuotas de alcohol para el presente ejercicio fiscal, tal como lo señala el artículo 28 del Código Tributario y conforme a lo dispuesto en los artículos 24 literal d), 31 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por cuanto dicha información no es materia de acceso.

Por lo que, habiéndose explicado lo anterior, considerando el Inventario de Activos de Información, se advierte que la información solicitada está vinculada con "Escritos, solicitudes, peticiones, presentados por contribuyentes e Instituciones de Gobierno, Empresa Privada y Administraciones Tributarias de Otras Jurisdicciones"; lo cual está clasificado con carácter de "Información Confidencial", por estar expresamente relacionados, con peticiones y trámites efectuadas por contribuyentes ante esta Administración Tributaria, y que, a su vez, implica la potencial revelación de bases gravables y determinación del Impuestos Específicos y Ad Valorem; en consecuencia, la información solicitada no corresponde a materia de acceso.»



MINISTERIO DE HACIENDA

En razón de lo antes expresado, al no haber acreditado ser el Representante Legal o Apoderado de los contribuyentes sociales que conforman dicho listado sobre las cuales requiere información, no es posible acceder a lo solicitado en su escrito de mérito, ya que los artículos 27 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, imponen a este Ministerio el deber de adoptar medidas necesarias para resguardar la información confidencial, a la cual sólo pueden acceder sus titulares o personas acreditadas para el ejercicio de la personalidad jurídica relativa a las mismas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 24 literal d), 31, 32, 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 56 b) y 57 de su Reglamento, artículo 28 del Código Tributario y artículo 3 número 5 de la Ley Procedimientos Administrativos, esta Oficina RESUELVE:

I) **ACLÁRESE** a la solicitante:

- a) La información que ha requerido en su solicitud de información es información confidencial, por estar expresamente relacionados, con peticiones y tramites efectuadas por contribuyentes ante la Administración Tributaria, y que, a su vez, implica la potencial revelación de bases gravables y determinación del Impuestos Específicos y Ad Valorem; en consecuencia, la información solicitada no corresponde a materia de acceso.
- b) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.


Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.

